

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “ANEXO CEMENTERIO MUNICIPAL NANCAGUA”, PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: (Verificar numeración digital al costado inferior izquierdo).

RANCAGUA, (Verificar fecha digital al costado inferior izquierdo).

VISTOS:

1. La Carta sin número de fecha 25 de marzo de 2020 que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de una modificación de proyecto sin RCA denominado “Anexo Cementerio Municipal Nancagua” (en adelante, “Proyecto”), presentada y formalizada con fecha 25 de marzo de 2020 ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “SEA Región de O’Higgins”), por la Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Escanilla Gaete (en adelante, “Proponente”).
2. La Carta N°20200610316/2020, de fecha 3 de junio de 2020, emitida por el SEA Región de O’Higgins, solicitando mayores antecedentes de fondo al Proponente sobre la CPI del Proyecto.
3. El Oficio Ordinario N°471 de fecha 9 de junio de 2020, ingresado y formalizado en la Oficina de Partes del SEA Región de O’Higgins, con fecha 10 de junio de 2020, referida a la presentación de mayores antecedentes técnicos de fondo solicitados en la Carta N°20200610316/2020, individualizada en el Visto N°2 de esta resolución, en el marco de la CPI al SEIA presentada por el Proponente.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 precedente de esta resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, presentada ante el SEA Región de O’Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto tiene por objetivo habilitar un nuevo lote de terreno, vecino al actual cementerio Municipal de Nancagua, para ampliar la superficie de inhumación de cadáveres, teniendo en cuenta que la población comunal va en aumento y no existe otro cementerio en la comuna.
 - b. El Proyecto se construirá y habilitará en la comuna de Nancagua, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. A continuación, se muestra la ubicación del área de emplazamiento del Proyecto (nuevo lote a ampliar), correspondiente a una superficie aproximada de 12.000 m² (1,2 hectáreas).



Fuente: Figura de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

Las coordenadas UTM referenciales del perímetro del Proyecto en Datum WGS 84 (Huso 19 S), y el emplazamiento son los siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S	
	Norte	Este
A	6.163.828	297.374
B	6.163.865	297.453

C	6.163.697	297.494
D	6.163.674	297.415

Fuente: Elaboración del SEA Región de O'Higgins, en base al Archivo Google earth del cuerpo de anexos de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.



Fuente: Archivo Google earth del cuerpo de anexos de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- c. El acceso al Proyecto se realizará por la ruta I-856, denominada avenida Cura Montero. El cementerio municipal se sitúa geográficamente al norponiente de la localidad de Nancagua, a aproximadamente 350 m lineales a la plaza de la ciudad.
- d. Conforme al plano adjunto en la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, el terreno en el cual se emplazará el Anexo Cementerio Municipal de Nancagua, es la propiedad denominada Cementerio Municipal, resultante de la fusión de tres propiedades ubicadas en la comuna de Nancagua. Deslindes norte, con lote 2, en ochenta y nueve metros y con lote 1, rol 131-59 y en dieciocho coma cuarenta y cinco metros; Sur, con calle Cura Montero en noventa metros Oriente, con lote 4 y pequeños propietarios en trescientos setenta metros Poniente, con lote 1, rol 131-59 en ciento cuarenta y cinco metros y con lote 1, rol 131-59 y pequeños propietarios en doscientos doce metros. Superficie total (cementerio existente y Anexo cementerio): 31.289 metros cuadrados. Dicha propiedad, está inscrita en el conservador de Bienes Raíces de San Fernando, al nombre de la Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada por su alcalde Luis Eduardo Escanilla Gaete, el 5 de abril del 2019, según consta en el registro de propiedad FS.1161 N°1154 Año 2019.
- e. En el cuerpo de Anexos de los antecedentes complementarios a la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, individualizados en el Visto N°3 de esta resolución, el Proponente adjunta el Certificado de Informaciones Previas N°51 del 5 de junio de 2020, el cual señala que el Proyecto se ubica en zona rural.
- f. De acuerdo con lo señalado por el Proponente en el literal B. a) de la Consulta de Pertinencia de Ingreso, el Cementerio Municipal actual inició su funcionamiento el año 1800, siendo hasta la fecha el único cementerio con el cual cuenta la comuna de Nancagua; por lo tanto, se trata de una actividad que ya se encuentra en ejecución o en funciones, y que requiere de modificaciones consistentes en una ampliación de 12.000

m². La superficie existente es de 19.289 m², además el cementerio actual no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), dada su antigüedad.

- g. El Proyecto habilitará un nuevo lote de terreno, vecino al actual Cementerio Municipal de Nancagua, cuya finalidad es ampliar la superficie de inhumación de cadáveres. El cementerio actual se encuentra prácticamente completo, quedando solo espacio en las tumbas que se encuentran compradas y/o reservadas. Se hará uso de la infraestructura del cementerio ya existente y del nuevo Proyecto para la atención de público, servicios y otras labores relacionadas con el funcionamiento de este equipamiento de salud¹.

Asimismo, la superficie total construida que tendrá el Proyecto será de 3.423,4 m², desglosada de la siguiente forma:

Parte u Obra	Superficie (m ²)
Recintos de mausoleos	381,9
Nichos	2.980,0
Baños	44,0
Oficina administración	17,5
Total	3.423,4

Fuente: Respuesta A) de los antecedentes complementarios a la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- h. El Proyecto no contempla sepultación en bóvedas subterráneas, sino sólo en elevaciones, con una loza inferior que impide cualquier filtración de fluidos.
- i. Cada patio estará equipado con agua potable, señalética y contenedores de basura. Los patios estarán delimitados por veredas de maicillo o cemento, contorneadas por solerillas. Además, se instalará una red de alumbrado público para mantener iluminado en las noches el espacio que se ampliará. Es importante destacar que el Proyecto construirá servicios higiénicos y una oficina administrativa nuevas, de 44 m² y 17,5 m², respectivamente.
- En el cuerpo de anexos de la Consulta de Pertinencia de Ingreso se adjunta el documento denominado “Especificaciones técnicas”, en el cual se señalan las características constructivas del Anexo Cementerio Municipal; asimismo, se indica que el Proyecto se conectará a las redes existentes de agua potable, alcantarillado y electricidad. Además, se señala el sistema de canalización de aguas lluvias que tendrá el Proyecto.
- j. En el cuerpo de anexos de la Consulta de Pertinencia de Ingreso se adjunta el plano de la situación actual (cementerio existente) y proyectada (anexo cementerio).
- k. La capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea de personas que tendrá el Anexo Cementerio será de 666 personas, calculada en base a la siguiente carga de ocupación: *“Pasillos entre locales, en niveles con acceso exterior de 5 m² por persona, se toma en consideración las circulaciones como la superficie de permanencia de personas, en este caso son 3.330 m² de circulación, lo que da una carga de ocupación de 666 personas”*; lo anterior, en función de la respuesta B) de los antecedentes complementarios a la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

¹ Los cementerios corresponden a un “equipamiento de salud” de acuerdo con lo expresado en el artículo 2.1.33. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que define las distintas clases de equipamiento.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos Proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra g): Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el párrafo 1 Bis.

Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra g): Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley.

g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificaciones destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²).

c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas.

Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

o.3. Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto denominado “Anexo Cementerio Municipal Nancagua”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3º, literal g), sub-literal g.1.2., letras a), b) y c) del RSEIA.

El cementerio municipal de Nancagua se ubicaría en una zona no comprendida en algún plan evaluado estratégicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, debido a que la localidad de Nancagua no posee actualmente un plan regulador comunal vigente; y además, correspondería a un equipamiento de salud cuya superficie construida y predial sería menor a 5.000 m² y 20.000 m², respectivamente, indicadas en este sub-literal; por lo tanto, considerando que la superficie construida y predial que utilizaría el Proyecto sería de 3.423,4 m² y 12.000 m², respectivamente; y que la capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea será menor a 800 personas, debido a que su carga de ocupación estimada sería de 666 personas, no amerita por sí solo su ingreso al SEA, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, y lo indicado en el artículo 3º literal g.1.2. a), b) y c) del RSEIA.

5.2. Artículo 3º, literal o), sub-literales o.1. y o.3. del RSEIA.

El Proyecto conectará los servicios higiénicos a construir a las redes existentes de agua potable y alcantarillado del cementerio actual; por consiguiente, no correspondería a la definición de sistemas de alcantarillado o sistemas de agua potable que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes, señalada en el artículo 3º, literal o.1. y o.3. del RSEIA.

5.3. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no considerará obras, programas o actividades en áreas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3 letra p) del Reglamento del SEA, condición que se verifica con la clasificación del predio según la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales en el Certificado de Informaciones Previas del predio (N°51 del 5 de junio de 2020) adjunto en el cuerpo de anexos de los antecedentes complementarios a la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEA, individualizados en el Visto N°3 de esta resolución, el cual señala que el Proyecto se ubica en zona rural, además se ubicaría en una zona no comprendida en algún plan evaluado estratégicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, debido a que la localidad de Nancagua no posee actualmente un plan regulador comunal vigente.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto “Anexo Cementerio Municipal Nancagua” presentado por la Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Escanilla Gaete, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Escanilla Gaete, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

IGM/GHR
OFPAR/2020/RES/

Destinatario:

- Sr. Luis Eduardo Escanilla Gaete. Avenida José Domingo Jaramillo N°99, comuna de Nancagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Correo electrónico: eduardo.escanilla@municipalidadnancagua.cl

Distribución:

- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Nancagua.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso “Anexo Cementerio Municipal Nancagua”. ID PERTI-2020-915. <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinencia-web/app/public/buscador/#/task-form/record/D9D27CE4-A740-4504-804F-12C8047DFDA7>
- Expediente (Carpeta N°24/2020) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2020, “Anexo Cementerio Municipal Nancagua”.

- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.